

AYUNTAMIENTO DE MOGARRAZ A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial se reúne el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria-urgente, Presidido por la Sra. Alcaldesa- Presidenta D^a MARIA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ VICENTE y concurren los Concejales:

D^a. CONCEPCIÓN CRIADO CRIADO
D^a. MARIA SOLEDAD ALVAREZ CASCÓN
D. DOMINGO LÓPEZ IGLESIAS
D. VICTOR JUAN DOMINGUEZ CASCÓN

No asistió la Concejala.

D^a. ANTONIA JOSEFA DE NACIMIENTO LORENZO
D. DOMINGO BENJAMÍN LÓPEZ HERNÁNDEZ

Asistidos por el Secretario D. Ambrosio Sánchez Sánchez, que certifica.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las diez horas, una vez comprobada por el Secretario la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1º.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA.

Explicado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta el tema a tratar por el Pleno, por unanimidad y, de acuerdo con el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pronuncio a favor de tratar el mismo.

2º.- RETIRADA BOLARDOS HOTEL VILLA DE MOGARRAZ.

De orden de la Sra. Alcaldesa fueron leídas por el Sr. Secretario las Resoluciones enviadas a los propietarios del Hotel Villa de Mogarraz y que eran como siguen:

Con fecha 5 de Julio del presente:

En relación con la colocación de bolardos frente a la puerta de su establecimiento en la Calle Miguel Ángel Maillo, s/n. y, tras la conversación mantenida con Ud., pongo en su conocimiento lo siguiente:

Primero.- En el proyecto presentado por Uds. Para la obtención de la Licencia de Obras para la construcción del Hotel Villa de Mogarraz, no figuraba la colocación de bolardo alguno en la vía pública.

Segundo.- Realizada esta "ocupación" otorgándose un uso privativo de un bien de dominio y uso público se llevó este tema al Pleno que en sesión de fecha 6 de febrero del presente que adoptó el acuerdo que, literalmente dice:

"3º.- TEMA BOLARDOS HOTEL VILLA MOGARRAZ.

Por D. Jaime Herrera Maillo se manifestó que le parecía injusta la colocación de los bolardos colocados en la Calle Miguel Ángel Maillo, frente al Hotel Villa de Mogarraz.

Dado que no se pueden poner aceras se podían poner unas bandas amarillas o buscar otras soluciones. Tal y como están perjudican y no benefician a nadie haciendo un uso de un bien publico que reduce la calle.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que los bolardos se han colocado para controlar el aparcamiento de los vehículos en ese punto y abogaba por mantenerlo así.

Tras una breve discusión se sometió a votación la propuesta de mantener los bolardos siendo aprobada por tres votos a favor y dos en contra”.-

Tercero.- Entendemos, no obstante, que los bolardos ocupan un espacio de la calle que perjudica el bien general de todos que es por lo que debe velar este Ayuntamiento.

Por todo esto nos pusimos en contacto con Uds. tratando de buscar soluciones comunes que no perjudiquen a ninguna parte.

Cuarto.- En consecuencia con lo anterior ha acordado abrir un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del recibo de esta, para que presente o exponga ante este Ayuntamiento las alegaciones que estime oportunas y previas a la determinación que adopte este Ayuntamiento sobre los citados bolardos.

A raíz de la presentación, en el Ayuntamiento, de uno de los propietarios del citado Hotel Villa de Mogarraz manifestando su intención de retirar los bolardos pero en el mes de Octubre, se le envía resolución con fecha 19 de Julio que dice:

En relación con la colocación de bolardos frente a la puerta de su establecimiento en la Calle Miguel Ángel Maillo, s/n., nuestro escrito de fecha 5 de julio y la proposición que Ud. nos planteó en fechas pasadas de retirar los bolardos en el mes de Octubre, pongo en su conocimiento lo siguiente:

Primero.- La justificación dada por ud. para mantener los bolardos hasta el mes de octubre entendemos que no se sostiene dado que el retirarlos es cuestión de poco tiempo y puede hacerlo en cualquier momento escogiendo una hora en que no moleste a sus clientes.

Segundo.- Dada la proximidad de las fiestas patronales y el problema de tráfico que suponen los bolardos reiteramos nuestro escrito de 5 de julio pasado y esperamos retiren los bolardos antes del inicio de las citadas fiestas.

El Pleno tras estudiar detenidamente el asunto, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Ratificar en su totalidad el contenido de las resoluciones de la Alcaldía de fechas 5 y 19 de Julio del presente.

Segundo.- Dado que se ha cumplido con creces el plazo dado para la retirada de los bolardos sin que se haya llevado a efecto y próximas las fiestas patronales, proceder a la retirada inmediata de los bolardos mediante la Ejecución Subsidiaria de dicho acto de acuerdo con el artículo 98 Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Tercero.- Entregar los bolardos, una vez retirados a sus propietarios. De no recibirlos se depositaran en dependencias municipales.

Cuarto.- Autorizar la colocación de tientos del tipo existente en la actualidad para proteger la fechada de la edificación pero siempre pegada a esta.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las diez treinta horas, para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo la presenta acta que firma la Sra. Alcaldesa y certifico con mi firma.

LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO.

